

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 1 de 12

1. Tipo de informe	Preliminar		Final	X	Final del Ciclo de Auditoría		
2. Auditoría No.	001-DACID-2024		3. Fecha de informe		14	11	2024
4. Título de la auditoría			Auditoría a la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario 001-DACID- 2024				
5. Líder Unidad Auditable			Parménides Castillo Córdoba - Gloria Patricia Villota Erazo				
Líder Auditoría			Rocío Coral Melo				

6. Ejecución de la Auditoría							
Desde	22	10	2024	Hasta	25	10	2024
Reunión de Inicio				Reunión de Cierre			
22	10	2024	28	10	2024		

7. Objetivo Auditoría: Evaluar la eficiencia del Sistema de Control Interno en la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, verificando que este permita minimizar los riesgos, fortalecer la operatividad del Sistema de Gestión y asegurar la efectividad de los controles al interior de la dependencia.
8. Alcance Auditoría: La auditoría interna de gestión se realizará en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, entre los días 22 al 25 de octubre de 2024, y se enfocará en aspectos relacionados con la evaluación de riesgos, gestión y controles para la vigencia 2023, verificando la efectividad en la planeación realizada por la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 2 de 12

dependencia y la consecución de los objetivos propuestos, tomando como base la normatividad interna y externa, vigente y aplicable.

9. Limitaciones al proceso auditor:

Ninguna

10. Criterios de Auditoría:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) modificada por la Ley 2094 de 2021
- Decreto 218 de 04 de junio de 2021 Manual de Funciones
- Manual de Administración de Riesgos de la Alcaldía Municipal de Pasto, v3 del 5 de octubre de 2023.
- Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas Versión 6
- Decreto Municipal 0515 de 30 de diciembre de 2022, por medio del cual, se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Pasto.
- Manual de Banco de Proyectos de la Alcaldía Municipal de Pasto V5 del 29 de junio de 2022.
- Manual Procesos y Procedimientos Alcaldía Municipal
- Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión SPI
- Plataformas SIA Observa, Secop II.
- Ley 951 de 2005 "Por la cual se crea el acta de informe de gestión"
- Ley 2016 del 27 de febrero de 2020, por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 3 de 12

11. Concepto integral de la auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, respecto a las funciones de los auditores internos, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el desarrollo de las auditorías y en desarrollo del Plan Anual de Auditorías aprobado en el Comité Institucional Coordinador de Control Interno aprobado en el mes de febrero del año 2024, realizó Auditoría Regular a la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, con el fin de evaluar los resultados de la gestión adelantada por la dependencia durante la vigencia 2023 y algunos aspectos de la vigencia 2024, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración; de igual manera, se verificó el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia en el desarrollo de sus funciones, el monitoreo del desempeño de las actividades de la dependencia y el desempeño de los funcionarios responsables de las actividades.

El equipo auditor, evaluó la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno, a través del análisis de las evidencias aportadas por los auditados, y posterior a ello, se generó el presente informe de auditoría en el que se describen las situaciones detectadas como oportunidades de mejora, para las cuales, la dependencia deberá proyectar y desarrollar acciones, que le permitan contribuir al mejoramiento continuo de la administración municipal, y a la vez, brindar la prestación de servicios a la ciudadanía, con oportunidad, calidad y eficiencia.

Ambiente de Control

Frente a la implementación del sistema de Control Interno, se percibe que, en la dependencia, existe una adecuada gestión frente a los temas que encierra el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y El Modelo Estándar de Control Interno (MECI), lo cual les proporciona una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en la Alcaldía de Pasto, con el fin de asegurar el conocimiento de los componentes y sus propósitos, optimizando el proceso de mejora continua.

En la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, se cuenta con 5 funcionarios de planta, y en lo relacionado con sus evaluaciones de desempeño, se han realizado dentro de las fechas establecidas y debidamente reportadas a la Subsecretaría de Talento Humano.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 4 de 12

Gestión de Riesgos

La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, cuenta con un mapa de riesgos de gestión y de Corrupción actualizado, estructurado con sus respectivos controles para la vigencia 2024. Se identificó que durante la vigencia 2023 se presentó la materialización de un riesgo debido a cambios en la normatividad nacional (riesgo que se entiende debió precaverse conforme a la Ley 2094 de 2021). Frente a esto, la dependencia auditada en la presente vigencia, efectuó la modificación del mapa de riesgos, estableciendo mayores controles y evidenciando los seguimientos respectivos y la aplicación de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el manual de administración de riesgos de la alcaldía.

Actividades de Control

La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, cuenta con el normograma actualizado, un procedimiento y 28 formatos actualizados, y todos son utilizados dentro de su qué hacer. Es pertinente revisar la necesidad de actualización según su contenido y vigencia normativa. En lo relacionado con la identificación del contexto estratégico, cuenta con un inventario de partes interesadas y la caracterización debidamente actualizada.

Para la vigencia 2023, la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, cuenta con el seguimiento a las metas del Plan de Desarrollo, cuya fuente es el tablero de control de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional. Los resultados son: De un total de 02 metas establecidas, las 02 indican cumplimiento al 100%. El total de cumplimiento de las metas planteadas en el plan de desarrollo es del 100%. De acuerdo con estos resultados, se puede deducir que hubo una adecuada gestión en esta dependencia para el cuatrienio 2020-2023.

En lo relacionado con la hoja de captura y el SPI de la vigencia 2023 y lo transcurrido del 2024, se evidencia que la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario lo lleva a cabo de manera oportuna, y los valores coinciden con la matriz de ejecución mensual reportada por la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a la supervisión de los contratos, se observó una adecuada supervisión y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual de cada contratista, lo que

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 5 de 12

permite garantizar que se cumplan los términos acordados y se alcancen los objetivos establecidos. Esta supervisión, constante no solo asegura la calidad de los servicios o productos entregados, sino que también fomenta la transparencia.

Información y Comunicación

Dentro del proceso auditor, al efectuar trazabilidad de PQRDS, se observa que, en la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario, se encuentran peticiones en sistema de gestión documental ORFEO con tiempos de respuesta oportunos.

En lo relacionado con el proceso de Gestión Documental, se da cumplimiento con las directrices establecidas por la Oficina de Archivo y Gestión documental, encontrándose los documentos y archivos debidamente organizados y con fecha programada para los traslados a mediados del mes de noviembre.

Actividades de Monitoreo

En el año 2023, se cerró de manera satisfactoria el plan de mejoramiento interno de la auditoría regular 001-DACID-2022 suscrito con la Oficina de Control Interno, el cual se suscribió el 06 de Octubre de 2022. Producto de esta evaluación independiente, resultaron Cinco (5) hallazgos, los cuales, después de los seguimientos efectuados, cerraron satisfactoriamente, reflejando un porcentaje total de cumplimiento del 98% evidenciando el avance en todas las acciones planteadas que aportaron a la mejora continua de la dependencia y a agregar valor a su misionalidad. Se califica el cumplimiento de este plan de mejoramiento como muy efectivo. Esto indica, el esfuerzo de la dependencia para mejorar su gestión en aras de brindar un servicio con calidad y oportunidad a las necesidades demandadas por la ciudadanía.

Adicionalmente, se constató la completitud de la información cargada en las plataformas SIA Observa, y SECOP 2, lo que permite la rendición de cuentas y acceso a la información, en las diferentes etapas contractuales.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 6 de 12

12. Redacción de hallazgos

Hallazgo 1: materialización de riesgo en lo relacionado a la prescripción de procesos Disciplinarios conforme a la normatividad Ley 1952 de 2019.

Frente al presente hallazgo es importante enfatizar que la caducidad constituye una de las formas de extinción de la acción disciplinaria la cual fue introducida por la Ley 1474 de 2011 al Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) en su artículo 30 el cual establece que:

“La acción disciplinaria caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia de la falta, no se ha proferido auto de apertura de investigación disciplinaria.”

Por su parte, la prescripción, ligada al derecho al debido proceso del sujeto disciplinable, fue incorporada en la Ley 734 de 2002 como una de las causales de extinción de la acción disciplinaria. De conformidad con el artículo 30 ibidem (reformado por la Ley 1474 de 2011), la acción disciplinaria prescribe “en cinco (5) años contados a partir del auto de apertura de la acción disciplinaria. Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.”

Ahora bien, la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, dejó de regular la figura de la caducidad e incorporó un doble régimen de aplicación de la prescripción:

- 1.) prescripción de la acción disciplinaria y
- 2.) prescripción de la sanción disciplinaria

El artículo 33, regula la aplicación de la prescripción de la acción disciplinaria:

“La acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas, cuando haya cesado el deber de actuar.”

Frente a la prescripción de la sanción, el artículo 36 ibidem, indica que “La sanción disciplinaria prescribe en un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del fallo.”

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 7 de 12

También es pertinente recordar que la prescripción de la acción disciplinaria se interrumpe con la notificación del fallo de primera instancia y que, por su parte, la prescripción de la sanción se interrumpe en el momento de hacerla efectiva.

La prescripción, así como la eliminación de la caducidad de la acción disciplinaria según la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), no entraron en vigor al mismo tiempo que el bloque normativo mayoritario del Código General Disciplinario, el cual cobró vigencia a partir del 29 de marzo de 2021, sino que, por disposición expresa del artículo 73 de la Ley 2094 de 2021 (modificatoria del Código General Disciplinario) tales disposiciones, las referidas a la prescripción, cobrarían vigencia solo hasta el **29 de diciembre de 2023**.

En tal sentido, el artículo 265, párrafo segundo, de la Ley 1952 de 2019 señala lo siguiente:

PARÁGRAFO 2. el artículo 7 de la presente ley entrará a regir treinta meses (30) después de su promulgación. Mientras tanto, mantendrá su vigencia el artículo 30 de la ley 734 de 2002, modificado por el artículo 132 de la ley 1474 de 2011.

Por esta razón, **hasta el 28 de diciembre de 2023**, el régimen en materia de caducidad y prescripción contemplado en la Ley 734 de 2002 mantendría su vigor, y, en la misma línea trazada por el párrafo 2 del artículo 265 del Código General Disciplinario, a partir del 29 de diciembre, es decir 30 meses después del 29 de junio de 2021, entro en vigencia el régimen de prescripción contemplado en la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, el cual, en resumen, elimina la figura de la caducidad de la acción y retornando a la previsión original de la Ley 734 de 2002, prevé un término prescriptivo de 5 años contabilizados desde el momento de materialización de la conducta transgresora de la ley disciplinaria.

De acuerdo con lo anterior, el 29 de diciembre de los corrientes comenzó a aplicarse de **manera retrospectiva** el término de 5 años contados a partir de la ocurrencia de los hechos disciplinariamente relevantes, para la prescripción de la acción disciplinaria. Por lo tanto, los procesos cuyos hechos o conductas ocurrieron (o se materializaron) antes del 29 de diciembre de 2018 podrán incurrir en riesgo de prescripción de no contar para la fecha de entrada en vigencia del artículo 33 del Código General Disciplinario, con un fallo de primera instancia notificado.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 8 de 12

Esto, se reitera, toda vez que tanto la interrupción de la caducidad, como el amplio término para el ejercicio de la acción disciplinaria que sumaban ambas figuras (caducidad más prescripción) se tornó derogado y fue reemplazado por el término prescriptivo simple de 5 años.

El equipo Auditor conforme a lo informado por la Dependencia Auditada, logro identificar la materialización del riesgo de prescripción de algunos procesos Disciplinarios adscritos a la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario; Aquí cabe enfatizar que como se señaló anteriormente, la Ley 2094 de 2021 otorgó un término de treinta (30) meses para la entrada en vigor del nuevo régimen de prescripción en materia disciplinaria, **tiempo durante el cual se ha debido precaver la contingencia legal que se presentaría a partir del 29 de diciembre del año 2023, por virtud de la expuesta modificación en la contabilización del término prescriptivo.**

Lo anterior puede conllevar a pérdida de imagen institucional y sanciones para la administración Municipal, y para los servidores Publico que generen estas situaciones, recordando lo establecido por el **Artículo 55 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) establece: Faltas relacionadas con el servicio o la función pública, numeral 10:"** Incurrir injustificadamente en mora sistemática en la sustanciación y fallo de los asuntos asignados. Se entiende por mora sistemática el incumplimiento por parte de un servidor público de los términos fijados por ley o reglamento interno en la sustanciación de los asuntos a él asignados: en una proporción que represente el veinte por ciento (20%) de su carga laboral"

PRONUNCIAMIENTO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA

La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario (DACID) a través de oficio N.1020.1/1093.2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, presentó los descargos respectivos en 18 folios (Los cuales se adjuntan al archivo de gestión documental de la OCI, con el informe Preliminar).

PRONUNCIAMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Revisados los descargos presentados por la Dependencia auditada, cabe enfatizar que conforme al Hallazgo suscitado en el aparte se aclara **(resaltado en negrilla): "El equipo Auditor conforme a lo informado por la Dependencia Auditada,** logro identificar la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 9 de 12

materialización del riesgo de prescripción de algunos procesos Disciplinarios adscritos a la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario". **(transcripción del informe preliminar)**, igualmente es prioritario aclarar que la vigencia auditada es 2023, vigencia que dio lugar a la materialización del riesgo y por ende la configuración del Hallazgo.

Cabe resaltar que en varios apartes de los descargos se afirman frases como: "esta dependencia en aras de garantizar transparencia, agotó el trámite correspondiente de acuerdo al manual de administración de riesgos desde inicios de esta anualidad, esto es, acudió a la segunda línea de defensa -OPGI, dependencia que puso de presente la situación a la OCI, tras lo cual se hizo una reunión con las mencionadas para presentar las circunstancias en las cuales se presentó y las medidas adoptadas en términos de mejora continua, como adopción de medidas prioritarias y la actualización del mapa de riesgos." ... sin embargo, desde que se materializó el riesgo objeto de análisis, esta dependencia se sometió a un plan de mejoramiento para evitar prescripciones, lo que va más allá de actualizar el mapa de riesgos". ... "se solicita levantar el hallazgo y convertirlo en observación con recomendaciones, a partir de las cuales se pueda continuar con el plan de mejoramiento dispuestos desde tiempo atrás y hacer un llamado de atención a la administración municipal para que la inversión en esta dependencia aumente, a fin de prestar un servicio acorde a las necesidades que ustedes mismos conocen". **(transcripción de documento de descargos)**.

El equipo auditor vislumbra que es importante que las acciones que ya se vienen adelantando para evitar que el riesgo de prescripción vuelva a materializarse, se formalicen y se plasmen en un Plan de mejoramiento, que es la herramienta idónea para realizar el seguimiento respectivo por parte de la oficina de Control interno.

Por lo tanto, el hallazgo se mantiene y de manera respetuosa se solicita formalizar las acciones de mejora adelantadas en el formato EI-F-007 adjunto al presente Informe y poder realizar trazabilidad y seguimiento a las mismas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 10 de 12

13. Observaciones

Observación 1: Fortalecer el proceso de comunicación y articulación en el desarrollo de las etapas de instrucción y etapa de Juzgamiento.

MIPG define la Información y Comunicación como una dimensión articuladora de las demás, puesto que permite a las entidades y sus Dependencias vincularse con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo el ciclo de gestión.

La aplicación de la comunicación tiene como propósito garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos; para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Por su parte, la comunicación hace posible difundir y transmitir la información de calidad que se genera, al interior de la Dependencia.

Contar con servidores públicos cuyas funciones se encuentren articuladas, fomenta la eficiencia, la eficacia, la calidad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas por parte de la administración y el control social ciudadano, evitando situaciones que desencadenen en vencimiento de procesos y futuras sanciones.

13. Fortalezas

1. Seguimiento oportuno por parte de la supervisión a la ejecución presupuestal y contractual a través de herramientas como drive, matrices Excel y reuniones entre supervisores y contratistas de la DACID.
2. Aplicabilidad del sistema de gestión de calidad, en relación con procesos y procedimientos con sus respectivas actualizaciones conforme a las actividades desarrolladas en la Dependencia.
3. Diligenciamiento y control de los reportes de hoja de captura y Plataformas SPI, Secop2 y SIA OBSERVA frente a la ejecución presupuestal y Contractual de la DACID.
4. Atención oportuna a las PQRDS y acciones constitucionales radicadas por la ciudadanía.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 11 de 12

5. Proceso de gestión documental generado por la dependencia, acorde a los lineamientos de la Ley de archivo, garantizando su organización, clasificación de acuerdo con el valor documental, facilitando su uso y consulta.
6. Reuniones de equipo pertinentes, aunado a Capacitaciones en búsqueda de garantizar la Gestión del Conocimiento y su retroalimentación.
7. Metas Plan de Desarrollo 2020-2023 cumplidas conforme a los objetivos trazados en su formulación.
8. Generación de herramientas pedagógicas próximas a implementarse como es la "Cartilla" para la socialización de los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código General Disciplinario para servidores Públicos de la Administración Municipal.
9. La DACID, presentó disposición y aceptación al ejercicio auditor, en cumplimiento a la agenda y a los horarios establecidos por el equipo de la OCI, la información solicitada y la oportunidad de entrega.

14. Conclusiones y recomendaciones:

El equipo auditor una vez realizado el trabajo en campo de la Auditoría Interna 001-DACID-2024, sugiere que teniendo en cuenta los temas consignados en el presente informe de Auditoría, se deberá adoptar un Plan de Mejoramiento con acciones medibles que permitan solucionar lo establecido en el presente, para lo cual podrán adoptar recomendaciones generales presentadas e implementar las acciones que consideren pertinentes siempre y cuando se subsanen las debilidades.

De igual manera se reitera, desde la Oficina de Control Interno, que el proceso auditor constituye un acompañamiento para el mejoramiento de gestión de cada una de las dependencias de la administración Municipal, detectando situaciones que se deben ajustar o mejorar para la continuidad y la optimización de los procesos adelantados por la administración municipal, siempre en cumplimiento de la misión institucional, prestando servicios de calidad a la comunidad de Pasto.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 12 de 12

Equipo Auditor		Firma
Líder	Rocío Coral Melo	
Mónica Burbano Rúales		
Revisado y aprobado por:  HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO Jefe Oficina de Control Interno		